

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntis. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 3 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron de San Sebastián en la mañana de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3505

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndosele extraviado al Recaudador de cédulas personales del pueblo de Benisanet un paquete de las mismas extendidas y firmadas por el Alcalde de aquella población á favor de los vecinos que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que dichos documentos no surtan efectos legales caso de ser presentados por otras personas que las citadas.

Tarragona 5 de Octubre de 1888.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Nombres, número y clase de las cédulas que se citan:

547	José Font Blade	9.ª
561	Joaquín Guerola Aruga.	»
566	Francisco Martí Mañé	»
549	Pedro Guerola Aruga	10.ª
557	José Mamé Cèrvelló	»
548	Teresa Sicart Font	»
550	Raimunda Fabra Grau	»
551	Genoveva Guerola Fabra	»
552	Juan Guerola Fabra	»
553	José Convalia Altés	»
554	Teresa Davós Segarra	»
555	Jaime Mañé Ayet	»
556	Francisco Pujol Guinanet	»
557	José Grau Ripoll	»
562	Teresa Fernando Llarch	»
562	María Guerola Fumadó	»
563	Joaquín Guerola Fumadó	»
565	Joséfa Roca Masdeu	»

567	Joséfa Solé Chies	11.ª
568	Antonio Martí Solé	»
569	José Pellicé Pedrola	»
570	María Rosa Ripoll Grau	»
571	José Pellicé Ripoll	»

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas y gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las Armas é Institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares ó en la de los regimientos de reserva de caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.ª Los que la tengan fuera de dichos puntos podrán pasarla presentándose al Alcalde ó, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los individuos que revisten con-

signando en los pases la nota de revistados.

3.ª En los puntos que no sean cabezas de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el número 2.º, formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los que revisten.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.ª Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras Armas é Institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de Depósitos respectivos.

6.ª La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes Armas é Institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.ª En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numé-

ricos, con separación de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de reserva y de depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1888.—O'Ryan.—Sr....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes: la cátedra de Física y Química del Instituto de Gerona, la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Castellón, y una de Matemáticas en el de Ciudad Real, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1888.
El Director general, Emilio Nieto,
(*Gaceta del 2 de Octubre.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3506

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Ineficaces ó de escaso resultado han sido por desgracia cuantas circulares he venido publicando hasta la fecha encaminadas á regularizar el pago de las atenciones de primera enseñanza de esta provincia, y dispuesto como estoy á no consentir que continúe desatendida tan sagrada obligación; agotados ya los medios conminatorios y hasta la imposición de multas en algunos casos, prevengo á todos

los Ayuntamientos de la provincia que si por lo que resta del presente mes no solventan en la Caja de primera enseñanza sus atrasos, me veré en la imprescindible necesidad de pasar el tanto de culpa

á los Tribunales por desobediencia á mi Autoridad.

Tarragona 4 de Octubre de 1888.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 3507

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona.

1.º trimestre de 1887 á 1888.

PERIODO DE AMPLIACIÓN

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	53.333'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	89.219'95
Cargo.....	142.553'93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	105.369'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	37.184'10

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este primer trimestre de ampliación.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas	Cs.
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	413.721'56	81.686'15	495.407'71	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	4.217'40	1.056'00	5.273'20	"
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	10.761'33	1.739'71	12.501'04	"
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	35.425'48	4.719'24	40.144'72	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
13 Reintegros.....	235'00	18'85	253'85	"
Cargo.....	464.360'57	89.219'95	553.580'52	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	53.043'20	8.007'54	61.050'74	"
2 Servicios generales.....	10.432'64	3.265'10	13.697'74	"
3 Obras obligatorias.....	62.673'34	5.836'05	68.509'39	"
4 Cargas.....	1.499'94	"	1.499'94	"
5 Instrucción pública.....	54.390'01	12.997'15	67.387'16	"
6 Beneficencia.....	75.218'48	27.203'91	102.422'39	"
7 Corrección pública.....	7.656'89	12.640'47	20.297'36	"
8 Imprevistos.....	5.895'06	81'00	5.976'06	"
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	6.533'09	"	6.533'09	"
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	21.763'43	11.157'43	32.920'86	"
13 Resultas.....	111.920'51	10.681'18	122.601'69	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	13.500'00	13.500'00	"
Data.....	411.026'59	105.369'83	516.396'42	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 3 de Octubre de 1888.—El Depositario, P. Aymat.—*Contaduría de fondos provinciales*.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 4 de Octubre de 1888.—El Contador, M. Camarero.—Visto Bueno.—El Presidente, Satorras V.

Núm. 3508

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
Partido de Falset

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente: Morera, días 9 y 10 de Octubre,

de ocho á doce; local Casa Consistorial; Recaudador, Juan Bonet.
Falset 3 de Octubre de 1888.—Juan Solanes.

Núm. 3509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Hallándose confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el presente ejercicio de 1888

á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.
Pinell 2 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Francisco Espinós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3510

EDICTO

En virtud de lo resuelto por el Señor Don Joaquín Martí Sabadell, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario, en méritos de los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de Don Magín Marimón y Segura, Presbítero, vecino de la villa de Alcover, contra Doña María Martorell Figuerola, que falleció en Vilallonga en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, se cita y emplaza á los herederos de la finada por medio del presente para que en el término de nueve días comparezcan debidamente representados en autos; á prevención de que sino comparecieren á sostener el derecho de que se creyeren asistidos; seguirá el procedimiento en curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 3511

Don Joaquín Martí y Sabadell, Letrado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza á los parientes de Antonio Castaños Vidal, natural de Reus, para que dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á usar de su derecho en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del mencionado Antonio Castaños Vidal, instado por su padre José Castaños Solé; apercibiéndoles que sino comparecieren seguirá el expediente su curso, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Martí.—El Actuario, José Ventosa.